

## SEGUNDA PARTE

Tema 1. Las obras hidráulicas en España.—Legislación básica.  
Tema 2. Aguas públicas y privadas.—Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas.—Abastecimientos a poblaciones.—Regadíos.—Aprovechamientos industriales: Principales sectores usuarios.

Tema 3. El problema de la contaminación de las aguas.—Refrigeración, vertidos y reutilización.—Los aprovechamientos hidroeléctricos en general.—El desarrollo de los aprovechamientos hidroeléctricos en España: Situación actual y perspectivas. Interferencias de los aprovechamientos hidroeléctricos con los consuntivos.

Tema 4. Los Servicios de Aplicaciones Industriales de las Confederaciones Hidrográficas: Creación, régimen y funciones.

Tema 5. Instalaciones eléctricas en embalses.—Líneas de alta tensión y distribuciones en baja tensión.—Electrificaciones.—Instalaciones eléctricas en zonas regables.—Centrales y estaciones de bombeo.—Instalaciones telefónicas, de radiocomunicación, telemando y telemida.—Entretenimiento, conservación y mejoras de las instalaciones eléctricas.—Tramitación, desarrollo y ejecución de los correspondientes proyectos.

Tema 6. Instalaciones mecánicas en embalses: Aliviaderos, válvulas, compuertas y desagües.—Compuertas de canales y acequias.—Instalaciones mecánicas en centrales elevadoras y estaciones de bombeo.—Entretenimiento, conservación y mejoras de las instalaciones mecánicas.—Tramitación, desarrollo y ejecución de los correspondientes proyectos.

Tema 7. Los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.—Reglamento de estaciones generadoras y transformadoras. Servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica: Regulación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 369/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Orden de 27 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Sánchez Castañer y Mena.

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente:

Don Julián San Valero Aparisi, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Designados públicamente por sorteo, celebrado el día 22 de diciembre último:

Don José María Castro y Calvo, don José Luis Varela Iglesias y don Emilio Orozco Díaz, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valladolid y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Martín de Riquer Morera.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente:

Don Antonio Ubieto Arteta, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Designados públicamente por sorteo, celebrado el día 22 de diciembre último:

Don Mariano Raquero Goyanes, don José Caso González y don José Manuel Blecua Teijeiro, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Oviedo y Barcelona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncian pruebas selectivas para contratar siete Cantantes del Coro de la Escuela Superior de Canto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1970 y existiendo siete plazas vacantes en el Coro de la Escuela Superior de Canto, esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas vacantes con arreglo a las siguientes

### Basas

1.ª Régimen jurídico de prestación de servicios.—Los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto 1742/1966, de 30 de junio, se formalizarán los oportunos contratos de colaboración temporal.

2.ª Requisitos generales.—Las personas que aspiren a formar parte del conjunto coral deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener dieciocho años cumplidos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la profesión de Cantante.
- No haber dado lugar, por causas de las que se le declare culpable, a la revocación de un nombramiento de funcionario interino o la rescisión de un contrato con la Administración.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuviesen exentas de su prestación.
- Comprometerse a prestar, como requisito a la incorporación al servicio, el juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.ª Solicitudes.—Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud acompañada de un curriculum vitae en el que se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en este anuncio, comprometiéndose a presentar los documentos acreditativos caso de ser seleccionado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto, también podrán solicitar su ingreso en el coro los alumnos de los Conservatorios Oficiales de Música que tengan cursados estudios de Canto o estén en posesión del Diploma de Cantante.

4.ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Personal Especializado No Docente y de Inspección Técnica), serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

5.ª Selección de candidatos.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los admitidos serán sometidos a las siguientes pruebas selectivas:

- Interpretación ante el Tribunal examinador, que a tal efecto se constituirá en la Escuela Superior de Canto, con acompañamiento al piano, de un aria de ópera u oratorio, a elección del concursante.
  - Lectura a primera vista con acompañamiento de piano de un ejercicio escrito especialmente para este caso por el Tribunal.
- Estos dos primeros ejercicios serán eliminatorios.
- Interpretación en grupo con otros concursantes de la obra o fragmento coral que el Tribunal señale.
  - Examen médico por el especialista de la Escuela.

6.ª Composición del Tribunal.—1. El Tribunal examinador será nombrado por la Dirección General de Personal, a propuesta en terna de la Escuela Superior de Canto de Madrid.

2. Para la celebración de las pruebas individuales, cada concursante podrá ser acompañado por un pianista de su propia elección, que no será retribuido por la Escuela. En su defecto, un pianista retribuido por el Centro efectuará los acompañamientos musicales.

3. Corresponde al Tribunal examinador fijar el día y hora para el comienzo de las pruebas selectivas, que tendrá lugar en los locales de la citada Escuela Superior de Canto, estableciéndose por sorteo, previamente, el orden de actuación de los participantes.

7.ª Terminados los exámenes por el Tribunal se remitirá a la Dirección General de Personal el acta de la sesión final en la que se comprenderá el número total de candidatos examina-